



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2020060027797

Fecha: 16/07/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por medio de la cual se prorrogan medidas de alivio económico consistentes en un período de gracia adicional al concedido en la Resolución 2020000096376 y se fijan otras disposiciones a los deudores del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en consideración de las normas nacionales dictadas en el marco de la situación de Pandemia COVID-19 por el Gobierno Nacional, especialmente en relación con la situación de aislamiento de los habitantes del territorio colombiano, y los consecuentes resultados en la economía y haciendo uso de las facultades conferidas por la Ordenanza 067 de 2016; y

CONSIDERANDO:

1. Que las competencias que habilitan la emisión de actos administrativos, relativos al funcionamiento del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, están comprendidas en el artículo 11 de la Ordenanza 067 de 2016, en cabeza del Director de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, cuyo texto de la ordenanza citada, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 11°. EQUIPO DE APOYO: *La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional conformará un equipo de apoyo interdisciplinario de servidores públicos con los cuales adelantará el manejo y control de las solicitudes, créditos y la contabilidad, pudiendo contratar por prestación de servicios la defensa judicial y administrativa para el cobro de las acreencias.*

PARÁGRAFO 1°. *El Director de Desarrollo Humano o su delegado, a través del equipo de apoyo podrán tomar las siguientes decisiones, sin necesidad de aprobación de la junta:*

...

6. *Aprobar las siguientes novedades: Los períodos de gracia, los permisos de venta cuando el solicitante lleve 5 años o más de haber legalizado el préstamo, el cambio de destinación de los préstamos adjudicados, y la disminución hasta del 25% de los anticipos de cesantías pignoras al*

Fondo de la Vivienda, una vez analizada la justificación y los requisitos establecidos para cada caso.

8. Realizar todas las demás actividades y trámites que se requieran para el funcionamiento del Fondo de la vivienda.

...

2. Que igualmente resulta competente la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional para la expedición de actos administrativos, que guarden relación con la administración de asuntos de los directores de la respectiva Secretaría, como en este caso el Director de Desarrollo Humano, quien tiene como superior jerárquico a la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia.
3. Que el artículo 334 de la Constitución Política, consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado; entendiendo como tal, a una parte de este como lo es el Departamento de Antioquia, de tal forma, que las medidas que puede tomar estén dentro del marco de sus competencias, pueden en alguna medida contribuir al mejoramiento de la economía visiblemente fracturada con ocasión de la pandemia del coronavirus Covid-19.
4. Que mediante Decretos Nacionales 457, 531, 593, 636, 689, 749 y 990 de 2020 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 manteniendo a la generalidad de la población colombiana en un aislamiento preventivo obligatorio, que se ha mantenido hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo y en ese contexto resulta adecuado y razonable que la administración departamental tome y mantenga medidas en coherencia con las tomadas por el sector financiero con relación a alivios de deudas, dada la recesión económica que enfrenta el país, y la necesidad de alivios para los deudores hipotecarios del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia.
5. Que la Superfinanciera ha emitido la Circular Externa 007 de 2020, mediante la cual ha procurado alivios para el usuario financiero, ordenando acudir a las provisiones de las entidades financieras, para efecto de mitigar el impacto económico, mediante la concesión de períodos de gracia que apliquen sobre los compromisos de los deudores hipotecarios, entre otras medidas de alivio; resultando razonable que el Departamento de Antioquia dentro del ámbito de sus competencias y posibilidades, replique dicha práctica con los deudores hipotecarios del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia.
6. Que actualmente los deudores del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, vinculados o no, están llamados a soportar bien para sí o para su grupo familiar las consecuencias de la evidente recesión económica que se genera con ocasión del confinamiento preventivo que han ordenado las autoridades competentes, de tal forma que surge un deber del Estado en aplicación de la Cláusula del Estado Social de Derecho en cuanto a entregar medidas paliativas con relación a propiciar el acceso al derecho de la vivienda digna, o garantizar que el mismo no se vea afectado, encontrándose procedente el otorgamiento de un período de gracia de CUATRO (4) MESES, adicional al concedido en la en la Resolución 2020000096376 del 9 de abril de

2020, siempre y cuando medie solicitud y se acredite sumariamente la necesidad de dicho período.

7. Que el período de gracia concedido en la Resolución 2020000096376 del 9 de abril de 2020, resultó un medio eficaz para paliar la situación financiera de quienes están desvinculados o desempleados y que aún son deudores del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, resultando que para los vinculados a las entidades públicas donde son beneficiarios los servidores públicos con el Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia actúan en las más de las veces como auxiliadores de los grupos familiares, afectados por la crisis que ha comportado la pandemia del Coronavirus Covid 19.
8. Que de cara al principio presupuestal de anualidad consagrado en la Ley 38 de 1989, en sus artículos 8 y 10, que a su vez están modificados por la Ley 179 de 1994, y teniendo en cuenta la desaceleración económica originada por las medidas restrictivas que limitan el ejercicio de actividades productivas, el Departamento de Antioquia dispuso ampliar los efectos de la Resolución 2020000096376 de 2020, permitiendo optar a periodos de gracia e inclusive acumularlos hasta el 31 de diciembre de 2020.
9. El período de gracia que confiere el presente acto administrativo no es incompatible con otros períodos de gracia, y por lo tanto se puede acumular con otros beneficios que han sido concedidos o que pueden ser otorgados en aplicación de la Ordenanza 067 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un período de gracia, a los deudores hipotecarios del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, si así lo solicitan, adicional al concedido en la Resolución 2020000096376 del 9 de abril de 2020, consistente en la prórroga del plazo, sin causar interés alguno, hasta por un lapso de cuatro (4) meses agregados a los ya concedidos.

Los deudores hipotecarios que no hubieren solicitado el período de gracia de que trata la Resolución 2020000096376 del 9 de abril de 2020, podrán solicitarla solamente hasta por un período de gracia de (4) cuatro meses, contados a partir de la respuesta a la petición de solicitud de período de gracia.

Parágrafo: Quienes a 30 de junio de 2020 presenten períodos de mora superiores a seis (6) meses en sus obligaciones con el Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, no podrán optar al período de gracia contenido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En ningún caso la acumulación o el otorgamiento de períodos de gracia concedidos en virtud de la Resolución 2020000096376 de 2020 o del presente acto administrativo podrán exceder el período fiscal de 2020.



PARÁGRAFO: Para ser favorecido con el período de gracia de que trata esta Resolución, el deudor deberá reunir las siguientes condiciones:

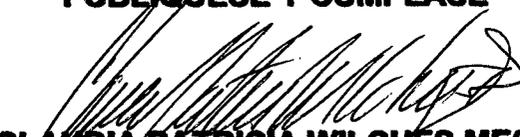
- a. El deudor deberá presentar solicitud a la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia o de forma virtual a través de los correos institucionales dianaisabel.mazo@antioquia.gov.co, leidy.roldan@antioquia.gov.co o fondodelavivienda@antioquia.gov.co o a través del link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=nhUvZBKPCUO4fMvFQ27GkTlrTIDC4VGiVBZwSMkcdFUQ0VKOFpHRjILSEhJWVBSMDNMWkqwNzZNUC4u>
- b. No estar incurso en mora con el Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, por más de seis (6) cuotas, con corte a 30 de junio de 2020.
- c. La solicitud de período de gracia, de que trata el presente acto administrativo y la Resolución 2020000096376 de 2020, podrán solicitarse hasta el 30 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Este período de gracia no se opone a otros a los que se tenga derecho, o a los que se hayan concedido en acatamiento de la Ordenanza 067 de 2016; es decir, los períodos de gracia son acumulables.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución es un acto administrativo de carácter general y por lo tanto no admite la interposición de recursos en vía administrativa, tal como lo prevé el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda


JOSÉ JAIR JIMÉNEZ LONDOÑO
Director de Desarrollo Humano

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y revisó	Juan David Mesa Lopera Profesional Universitario		14/07/2020